BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 388 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del interior

Promulgación de la ley núm. 3124.

Expediente num 3226 letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 10 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1° Se autoriza al poder ejecutivo para invertir por administración hasta doscientos veinticuatro mil pesos, en la reparación de la línea telegráfica del Azul á Bahía Blanca, y los ramales á Trenque-Lauquen, General Acha, La Sirena, Patagones y Paso de Indios; y las líneas de Jujuy á la Quiaca y de Paraná á Uruguay.

Art. 2° Se autoriza al poder ejecutivo para construir por administración las siguientes líneas telegráficas:

(*a*) De Paso de los Indios á Chosmalal y Colonia 16 de Octubre, pasando por Zapola, Codihué y Norquin, cuyo costo no debe exceder de ciento sesenta y nueve mil pesos.

b) De Chos Malhal á San Rafael, (provincia de Mendoza), cuyo costo no podrá exceder de ciento cincuenta y dos mil pesos.

c) De Conesa á Rawson, pasando por Guelecurá, Los Pocitos, Pechelas y Guyman, con un costo que no excederá de doscientos cuarenta y un mil pesos.

d) De Cafayate á la ciudad de Salta, con un costo de setenta y dos mil pesos.

e) De Perico del Carmen á Orán, pasando por San Pedro, Reducción Ledesma y San Lorenzo, con un costo de setenta y cuatro mil pesos.

f) De Anogasta á Vinchina, pasando por Famatina, Chilecito y Villa Unión, con un costo de ciento seis mil pesos.

g) De Habra Pampa á Santa Catalina, pasando por Cochinoca y Rinconada, con un costo de setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos.

h) Del Baradero á Concordia con un costo de ciento noventa y seis mil pesos.

i) Del Saladillo, Villa General Roca, Merlo y Laca, con un costo de sesenta y cinco mil pesos.

j) De Tucumán á Cafayate, pasando por Fapí, con un costo de sesenta mil pesos.

k) De Catamarca á Ambato y Villa María á Pomán, con un costo de cincuenta mil pesos,

Art. 3° Los gastos autorizados se harán de rentas generales y se imputarán á esta ley.

Art. 4° Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á ventiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu	Francisco Alcobendas,
A. Labougle,	*A. M. Tallaferro.*
Secret. del Senado	Secret de la CC. de DD

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto ordenando se saque á licitación la enagenación del ferrocarril Primer Entrerriano

Expediente num. 2726, letra E, 1894.

Buenos Aires, octubre 23 de 1894.

En ejecución de la ley núm. 2252 que dispone la enagenación del ferrocarril Primer Entrerriano, que corre entre Gualeguay y Puerto Ruiz y vista la tasación practicada por el departamento de ingenieros.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Vuelva este expediente al departamento de ingenieros para que de acuerdo con la ley de la materia saque á licitación pública la enagenación del ferrocarril Primer Entrerriano, con todas sus pertenencias, debiendo servir de base para este acto la tasación practicada con arreglo á lo establecido en el artículo 2° de la ley 2852.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución ordenando se saque á licitación la enagenación de la arena que extraen las dragas de las obras del Riachuelo.

Expediente num. 870 letra E, 1894.

Buenos Aires octubre 23 de 1894.

En vista de lo expuesto por la inspección general de las obras del Riachuelo y de acuerdo con la contaduría general,

SE RESUELVE:

1° El departamento de obras públicas sacará á licitación, de acuerdo con la ley de la materia, la enagenación de la arena que extraen las dragas de las obras del Riachuelo.

2° Mientras tanto, la referida repartición, entregará á don José N. Echevenys la arena que se extrae, con arreglo á las condiciones que propone la inspección del Riachuelo en su informe de fojas 3 y 4 y vuelta.

3° Comuníquese, y vuelva al departamento de ingenieros á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando una propuesta de don Jorge Brondested para efectuar las obras domiciliarias en el asilo de mendigos.

Expediente núm. 1909, letra O, 1894.

Buenos Aires, octubre 23 de 1894.

En vista de lo expuesto por la intendencia municipal y la comisión de obras de salubridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don Jorge Brondested, presentada en la licitación pública de fecha 16 de agosto próximo pasado, quien se compromete á ejecutar las obras domiciliarias internas en el «Asilo de Mendigos» con sujeción á los planos y pliego de condiciones que servirán de base á la licitación, mediante la cantidad de ($ 12,291) doce mil doscientos noventa y un peso moneda nacional.

Art. 2º Queda autorizada la comisión de las obras de salubridad para pedir á Europa, telegráficamente, los materiales que no se encuentren en plaza, con destino á esta obra por cuenta del proponente don J. Brondested y de acuerdo con el convenio celebrado, corriente á fojas 1, expediente 3319, letra O de 1894.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva á la comisión de obras de salubridad á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución concediendo un anticipo al señor Pedro Insua Dorrego, empleado del departamento nacional de higiene.

Expediente núm. 3321. letra H, 1894.

Buenos Aires, octubre 23 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota y lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder en calidad de anticipo á don Pedro Insua Dorrego, el importe de cuatro meses de los haberes que goza como empleado del departamento nacional de higiene.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á contaduría general para la liquidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.
—LUIS Mª CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo nombrando directores del Banco Hipotecario Nacional

Buenos Aires, octubre 19 de 1894.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase directores del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, á los señores don Ezequiel F. Ramos Mejía, doctor don Carlos Doncel, doctor Francisco P. Bollini y don Carlos Alberto Mayol.

Arf. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Decreto ordenando la entrega á los señores E. A. Adde del importe de ocho cajones limas subastados por la aduana de la Capital, como mercadería rezagada.

Expediente núm. 3201, letra L, 1894.

Buenos Aires, octubre 16 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la solicitud presentada en 11 de agosto último por el señor Camilo C. Cahore, en representación de la casa E. A. Adde, gestionando el abono de ocho cajones conteniendo limas que fueron vendidas por la aduana de la capital, como mercadería rezagada, no tiene razón de ser, desde que oportunamente dejó de renovarse el permiso de depósito que es de práctica, por lo que solo procede, de acuerdo con el artículo 209 de las ordenanzas de aduana en vigencia, la devolución del importe de la venta de esa mercadería, deducidos los derechos y gastos correspondientes, y teniendo en cuenta los informes producidos y la precedente liquidación de la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

No há lugar al reclamo deducido y entreguése por tesorería general, previa intervención, al señor E. A. Adde ó su representante, la suma de ($ 728-33) setecientos veinte y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe, de la subasta de los ocho cajones limas, llevada á efecto en 31 de julio de 1893, deducción hecha de los derechos de importación, eslingaje y gastos.

Pase á contaduría general para la reposición de los sellos adeudados y dése al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto dando las gracias á los miembros de la Comisión Revisora de las leyes aduaneras.

Buenos Aires octubre 23 de 1894.

Habiendo terminado su cometido la comisión revisora de las leyes aduane-

El Presidente de la República

DECRETA:

Désele las gracias á cada uno de los miembros de la citada comisión, por los importantes servicios prestados hasta la fecha, y pase á contaduría general á los efectos pertinentes,

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Buenos Aires, octubre 17 de 1894.

Señor Emilio Hansen.

He recibido el informe del señor presidente de la comisión revisora de las leyes de aduana de la que forma Vd. parte, dando cuenta de los resultados que arrojan los estudios realizados por esa comisión en cumplimiento de su cometido.

Respondiendo á los deseos del señor presidente de la república y á los mios propios, cumplo con el grato deber de agradecer á Vd. los meritorios servicios prestados con una dedicación y desprendimiento que son tanto más de tener presente, cuanto mayor y más ímproba ha sido la labor encomendada la inteligencia y contracción y práctica de cada uno de los señores que componen esa comisión.

Con la expresión de los sentimientos de mi particular estima le saludo.—*José A. Terry.*

Igual nota se ha mandado á los señores siguientes: Doctor Enrique García Mérou, Agustín Vedia, Ventura Martínez Campos, Juan Videla, Francisco Latzina, Remigio Tomé, Enrique Viohn, Antonio Lanusse, Zuberbühler, Francisco Cayol, Angel Estrada y Anadón.

Decreto declarándose libre del impuesto de 4 °/o la exportación del Oleo Palmitina.

Expediente núm. 707, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 20 de 1894.

Vista la petición de la compañía Sansinena de carnes conservadas, de fecha 21 de septiembre del corriente año, pidiendo se le permita la exportación libre, del producto que elabora, conocido por Oleo Palmitina, atento el informe producido, y

Considerando:

Que tratándose de un producto nuevo que se extrae de la grasa ó sebo, no le corresponde la aplicación del gravamen á que se encuentran sujetas estas sustancias,

SE RESUELVE:

Declárase que el Oleo Palmitina no está sujeto al gravamen de 4 °/o, á su exportación.

Pase á la dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando el pago de $ 85 importe de varios gastos efectuados por la receptoría de rentas de Alvear.

Expediente núm. 2982, letra A. 1894.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1894.

Vista la precedente nota de la dirección general de rentas de fecha 24 de julio próximo pasado, elevando una otra de la receptoría de Alvear, donde esta repartición hace presente las medidas adoptadas para el apresamiento del pailebot «Dos hermanas» que se suponía trataba de realizar operaciones fraudulentas; resultando que careciendo esa receptoría de medios de movilidad, ha tenido que alquilar una embarcación la que ha demandado gastos que han sido aumentados por los desperfectos que dicha embarcación ha sufrido á consecuencia de haberse tumbado en un descuido del marinero de la subprefectura, que la gobernaba;

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á contaduria general para que, previa intervención, extienda el libramiento de práctica á favor del habilitado respectivo por la suma de ($ 85) ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de alquiler y gastos de la embarcación de la referencia.

Impútese al inciso 24, ítem 1, anexo D. del presupuesto general vigente.

Previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad de este ministerio, dése al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de reconsideración formulada por el señor Mariano Rondanini.

Expediente núm. 1118 letra R. 1894.

Buenos Aires, octubre 18 de 1894.

Tomada en consideración la solicitud del señores Mariano Rondanini de 8 de febrero próximo pasado, expediente núm. 532, sección 2ª, denunciando la extracción fraudulenta de guano, efectuada por los señores T. Donnamaruma y compañía, denuncia que fué desechada en 7 de marzo último por la aduana de la capital, que ha sido la repartición á quien se le encomendó el levantamiento del sumario respectivo y la que no encontró causa ni fundamento legal para imponer pena alguna; vistos los informes producidos con motivo del pedido de reconsideración de dicho fallo, formulado por el primero de los denunciantes á los 14 dias siguientes de pronunciado (21 de marzo), y

Considerando:

Que en estos casos rigen los procedimientos de la legislación aduanera y debe considerarse al fallo de la referencia, como consentido por los interesados desde que el recurso se ha deducido, fuera del término que establecen las ordenanzas.

Que aparte de esta consideración se ha comprobado por las diligencias practicadas que no ha habido acto fraudulento alguno, desde que no solo se ha satisfecho al fisco el 15 ojo que establecen los decretos de concesión de pertenencias guaneras, sino que también la extracción de guano se ha verificado en posesiones acordadas al Sr. Donnamarumma.

Que finalmente, si el peticionante juzga lesionados sus intereses con la extracción de guano de la referencia, procede haga valer sus derechos ante los tribunales, deduciendo las acciones que juzgue pertinentes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo pedido, y pase á la aduana de la capital para los efectos que sean del caso.

Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración que solicitan los señores Francisco Méndez y Cía.

Expediente núm. 1881, letra M, 1894.

Buenos Aires, octubre 22 de 1894

Tomado en consideracion el pedido formulado por los señores Francisco Méndez y Cia. en 12 de mayo último, tendente á que se reconsidere la resolución de este ministerio de fecha 15 de mayo próximo pasado, que niega la devolución del importe de una multa impuesta por la aduana de la capital en 28 de marzo de 1892, á causa de no figurar en el manifiesto general del buque Dordogne, procedente de Río Janeiro, el peso de una partida de cincuenta barriles conteniendo Pichiras atento; los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso debe darse por consentido el acto, desde que los interesados no solo han procedido oportunamente al retiro de las mercaderías y abono de los derechos y multa de la referencia, sino que no hicieron constar protesta alguna al respecto.

Que las nuevas consideraciones aducidas en nada desvirtuan el hecho irregular de que al año de impuesta una pena y ya cumplida ésta, cualquiera que sean las omisiones de procedimiento cometidas con motivo de su imposición, se recurra de ella sin tener en cuenta que el término está prescripto desde, que las ordenanzas han fijado uno perentorio de tres días para reclamos de esta naturaleza

Por estas consideraciones

SE RESUELVE:

No há lugar á lo pedido, y vuelva á la dirección general de rentas para los efectos que sean del caso. Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando $ 500 para adquirir varios artículos con destino á la usina de luz eléctrica.

Expediente núm. 3460, letra C 1894.

Buenos Aires, octubre 22 de 1894

En vista de la imposibilidad de proveer de todos los artículos de detalle que no son susceptibles de licitación, necesarios para la instalación y funcionamiento de la usina de luz eléctrica de las dársenas y diques del puerto de la capital y de acuerdo con los informes precedentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la aduana de la capital para invertir hasta la suma de $ 500 m/n, quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de artículos necesarios para el regular funcionamiento de la usina de luz eléctrica de las dársenas y diques del puerto de Buenos Aires.

Impútese al inciso..., item...., anexo D. del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando al procurador fiscal de la capital deduzca las acciones del caso sobre rendición de cuentas del habilitado de la junta central de lazaretos.

Expediente núm. 2280 letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 18 de 1894.

No habiéndo comparecido, no obstante las reiteradas citaciones, el señor Amadeo Acevedo á responder por la suma de ($ 75) setenta y cinco pesos m/n, de curso legal, como habilitado de la junta central de lazaretos, de acuerdo con lo pedido por la contaduría general.

SE RESUELVE:

Remítase al señor procurador fiscal de la capital, para que deduzca las acciones del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución pasando un expediente al señor procurador fiscal, para deducir las acciones del caso contra el empleado de la subprefectura del Paraná señor José Blanco.

Expediente núm. 2546, letra G, 1894.

Buenos Aires, octubre 1º de 1894.

Resultando de la precedente resolución de la contaduría general que el exempleado de la subprefectura del Paraná, señor José Blanco, no ha rendido cuenta de la inversión de ($ 958) novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, importe de los libramientos por sueldos del personal de esa subprefectura, correspondientes á los meses de noviembre y diciembre de 1891, pase al señor procurador fiscal de la sección respectiva, para las acciones del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando pase un expediente al agente Fiscal de la Capital para que proceda contra los señores Miguel Saliba y Agustín Raimondi, para hacer efectiva una multa impuesta á dichos señores.

Expediente núm. 3410, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 15 de 1894

Resultando de la precedente comunicación que la contaduría general al condenar á los señores Miguel Saliba y Agustín Raimondi al pago de una multa de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional c/l., dado lo establecido en los pliegos de condiciones que sirvieron de base á la licitación de vestuario de invierno para el ejército, ha solicitado con resultado negativo, por repetidas veces, el ingreso de esta multa en tesorería,

SE RESUELVE:

Recomendar al agente fiscal de la capital, para que inicie las acciones que sean convenientes á fin de que ella sea oblada en la tesorería general de la Nación á la mayor brevedad posible.

JOSÉ A. TERY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando mil pesos moneda nacional al guardián del convento de Santo Domingo de la capital.

Buenos Aires, octubre 22 de 1894,

Habiendo solicitado el guardián de la orden dominicana un subsidio para atender al gasto que demande el arreglo y blanqueo del muro exterior de la iglesia y convento de Santo Domingo, exigidos por la municipalidad de la capital, y en atención á que la expresada orden no dispone de los fondos necesarios para ello.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al reverendo padre guardián del convento de Santo Domingo, Fray F. Raimundo Gabelich, por una sola vez, la suma de mil pesos nacionales ($ 1.000 m/n) para el objeto expresado, imputándose al inciso 12, ítem 3, partida 6, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ V. ZAPATA

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo mandando liquidar varias cuentas á favor del señor don Estevan B. Risso.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Visto lo manifestado por el agente administrador de los transportes que hacen la navegación de las costas del Sud, y lo aconsejado por la contaduría general en el informe que antecede, y siendo necesario establecer un procedimiento uniforme y rápido para el cobro de las cantidades que por fletes y pasajes adeu-

dan las diversas ramas de la administración nacional, por los servicios que prestan los mencionados transportes.

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Artículo 1° Los ministerios y reparticiones nacionales que se detallan en la relación adjunta, procederán á ordenar se abonen á la brevedad posible, al agente administrador don Estevan D. Risso, el importe de las cuentas que le han sido presentadas por los pasajes y fletes que cada uno de ellos haya expedido para los mencionados transportes, debiendo en lo sucesivo dar el más pronto despacho, á toda cuenta que por estos servicios presente á cobro el mencionado agente administrador, contribuyendo de esta manera á evitar los perjuicios y trastornos que se producen en la buena marcha de la administración de tan importante línea de navegación.

Art. 2° El agente admistrador pasará mensualmente á la contaduría general una cuenta de entrada y salida, cargando las cantidades recibidas de tesorería general, determinando los ministerios y reparticiones que las han abonado; estas sumas serán tomadas en consideración por la contaduría en el examen correspondiente y se descargarán, en vista de los comprobantes que sean agregados á dicha cuenta, de los gastos generales de los transportes.

Art. 3° Una vez que el agente administrador haya recibido el importe de las cuentas que se adeudan, pasará una relación detallada al departamento de marina, para que acredite el valor de cada cuenta á la cantidad que hubiese imputado á su presupuesto y que corresponda al servicio hecho por cuenta de otros departamentos.

Art. 4° Comuníquese á los ministerios y reparticiones nacionales, para su debido cumplimiento, á la contaduría general, y al agente administrador; dése al registro nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA. — LUIS Mª CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.— JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo aprobando el presupuesto para las refacciones efectuadas al transporte «1° de Mayo».

Buenos Aires, octubre 16 de 1894.

Visto lo manifestado por el estado mayor general de marina en su informe de elevación y lo aconsejado por la contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el presupuesto presentado por la dirección general de talleres por las reparaciones efectuadas al transporte «1° de Mayo», y cuyo costo de ($ 3774,62 ctvos. m/n) tres mil setecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, se imputará al inciso 9, ítem, 2 partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Art. 2° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA—LUIS Mª. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA. —JOSÉ V. ZAPATA..—JOSÉ A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del interior

Mensaje y proyecto del poder ejecutivo destinando ps. 25.000 m|n para atender á los gastos de la comisión de ferrocarriles garantidos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1894

Al honorable congreso de la Nación.

La comisión nombrada para el estudio de las garantías ferrocarrileras ha elevado al poder ejecutivo la nota adjunta exponiendo el estado de sus trabajos hasta la fecha, y solicitando recursos para terminar su cometido y presentar el resultado final de sus estudios

Como V. H. verá por la lectura de dicho documento, es larga y laboriosa la tarea que aún tiene que realizar la comisión, y ella supone el empleo de un numeroso personal que es necesario remnerar. No es por lo tanto, exajerada la suma de veinte y cinco mil (25000) pesos moneda nacional que se pide con dicho objeto.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á V. H. el adjunto proyecto de ley para que sea considerado en las actuales sesiones de prórroga.

Dios guarde á V. H.—LUIS SAENZ PEÑA. —*Manuel Quintana.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Autorízase al poder ejecutivo para invertir, de rentas generales, imputándose á la presente ley, la suma de veinte y cinco mil (25,000) pesos moneda nacional, con destino á cubrir los gastos que ocasionen los trabajos encomendados á la comisión nacional de ferrocarriles garantidos.

Art. 2° Comuníquese al poder ejecutivo.—*Quintana.*

Ministerio de Hacienda

Texto de la ley dictada por el gobierno español referente al coupage de los vinos

Barcelona, 20 de julio de 1894.

A su excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el departamento de relaciones exteriores doctor don Eduardo Costa.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. en la presente el texto de la Ley que publicó la «Gaceta Oficial» el 14 del actual, referente al «coupage de los vinos (recorte número 1).

Las dificultades que presenta el arancel de Francia para la importación de vinos españoles á aquellos mercados, indujo á estudiar un temperamento que facilitara la salida de estos caldos, y la mezcla á la que se procederá será indudablemente el medio más á propósito, que contribuirá á disminuir la fuerza alcohólica de los de España, por lo que al hacerlos á la vez más agradables al paladar, facilitará su colocación en los mercados extranjeros.

Concurrirá también eficazmente para facilitar este resultado, el establecimiento de depósitos especiales, ó puntos francos, donde libres de derechos podrán introducirse los vinos de Francia, de manera que la misma ley redundará beneficiosa, no menos, para los cosecheros de la vecina república.

Como V, E. podrá observar por el recorte núm. 2. el sindicato de exportadores de vinos de Barcelona considerando que la citada ley será aportadora de beneficios sustanciales, dirige al señor ministro de fomento sus felicitaciones por el decidido apoyo que prestó á la industria viti-vinícola, mientras el recorte núm. 3 del *Diario Mercantil*, todo complaciéndose de que se haya pensado en dictar medidas que facilitan la exportación del referido líquido, no obstante, se muestra dudoso sobre los resultados que se pretenden obtener de la precitada ley, y en apoyo presenta los inconvenientes y abusos, á los cuales puede prestarse la misma ley.

Lo que en cumplimiento de mis deberes elevo á conocimiento de V. E. para los efectos que más juzgara convenientes.

Con tal motivo me es grato reiterar á V. E. la expresión de los sentimientos de mi más alta consideración y respeto. —*Eduardo Calnari.*

Buenos Aires, agosto 14 de 1894.

Acúsese recibo y pase al Ministerio de Hacienda.—*Costa.*

octubre 22 de 1894.

Tómese nota, insértese en el BOLETIN OFICIAL y fecho dése al archivo.—*Alberto V. Martínez.*

EL COUPAGE DE LOS VINOS

La *Gaceta* llegada ayer tarde publica la ley, sancionada por S. M. la Reina el 14 del actual, autorizando el establecimiento de depósitos de vinos franceses en las poblaciones marítimas.

He aquí el texto de aquella disposición legal:

«Art. 1°. El gobierno autorizará el establecimiento, en las poblaciones marítimas que tengan puerto y aduana habilitada, de depósitos especiales de vinos franceses naturales, destinados exclusivamente á las mezclas con vinos españoles para la exportación, así como la admisión de dichos vinos, libre de derechos de aduanas, cuando vengan conducidos en envases cuya cabida mínima sea de 225 litros. Estos vinos serán debidamente analizados para comprobar su pureza.

Art. 2°. El producto de dichas mezclas en las cuales habrán de entrar vinos españoles en cantidad, por lo menos, del 60 por 100, no podrán destinarse sino á la exportación; y en el caso de destinarse al consumo interior, adeudarán los derechos de aduana correspondientes á los vinos franceses que se hubiesen invertido en aquéllos, con un 5 por 100 de recargo por los gastos de administración y los derechos de consumos establecidos en la población á que se destinen, sobre la totalidad de los que se introduzcan. Si en cualquier población del interior se estableciesen depósitos especiales de vinos españoles, con marcas españolas, destinados exclusivamente á mezclas para obtener vinos de exportación, los edificios que ocupen estarán libres de nuevos impuestos durante los diez primeros años; pero cesarán de disfrutar este beneficio en el momento que se les dé otro destino.

Art. 3° Para el régimen de los depósitos especiales, el gobierno. oyendo á la dirección general de aduanas y á la sección de hacienda y ultramar del consejo de estado, dictará un reglamento sobre las bases siguientes:

A Los particulares ó sociedades que soliciten el establecimiento de un depósito especial, deberán hacerlo por medio de instancia en que se obliguen á cumplir las prescripciones de esta ley y de su reglamento, constituyendo en fianza el edificio en que haya de verificarse la instalación, con todos los envases y aparatos, y presentando además, como garantía, una firma comercial de reconocido crédito en la plaza. Si no fuesen

propietarios de dichos edificios, las fianzas por su valor se podrán constituir hipotecariamente en otras fincas ó en valores del estado.

B. En los edificios destinados á depósitos especiales, que estarán lo mas próximos que sea posible á los locales donde se hallen establecidas las aduanas, no podrá establecerse ninguna industria para la elaboración y crianza de vinos que no sea la de las mezclas de vinos españoles con franceses.

C. Verificada que sea en el puerto la descarga sobre el muelle, los vinos franceses serán acompañados hasta el depósito especial por individuos del resguardo de veteranos del cuerpo de carabineros; y con igual formalidad serán extraídas y conducidas desde el depósito especial hasta el puerto, las mezclas destinadas á la exportación.

D. Los encargados de escoltar los vinos desde el puerto al depósito especial, serán portadores de una guía extendida por la aduana en triple talón, de la cual harán entrega al encargado del depósito, siempre bajo la intervención de uno ó más individuos del cuerpo pericial de aduanas, exigiéndole recibo, y en la que se consignarán el número, marcas y peso de cada envase. El talón central de la guía será remitido en el mismo dia por la aduana á la administración económica de la provincia. y el talón matriz quedará en la misma aduana formando parte del libro que se habilitará al efecto, sellando todas sus hojas con los de la delegación de hacienda y de la aduana.

E. Las guías para las salidas de las mezclas del depósito especial y su conducción al puerto, se extenderán con las mismas formalidades por el encargado de aquél, que se reservará el talón matriz, remitiendo á la delegación de hacienda de la provincia el talón del centro, y al encargado de escoltar las mezclas, el tercer talón, de que hará entrega con aquellas en la administración de la aduana,

F. Con los comprobantes que constituirán los respectivos talones, se llevará por la delegación de hacienda y por la de la aduana respectiva, una cuenta corriente á cada depósito especial, la cual será liquidada mensualmente, comprobándose con el correspondiente aforo el saldo de existencia que haya de continuar en el depósito. Tanto en los aforos de mezclas ya hechos, como en el cómputo de las exportadas en la respectiva cuenta corriente, se apreciarán los vinos de procedencia francesa por un 40 por 100 del total de las mezclas, salvo el caso en que los dueños de los depósitos especiales justifiquen que los han empleado en una proporción mayor.

G. Para acreditar la proporción en que traten de mezclar los vinos españoles con los franceses, estarán obligados los dueños de los depósitos á presentar diariamente, antes de dar principio á las operaciones, una declaración jurada de las cantidades, clases y procedencias de los vinos que han de entrar en las mezclas practicables en el día. La administración tendrá derecho á inspeccionar estas operaciones por medio de sus agentes.

H. De toda introducción de vinos españoles en los depósitos se dará cuenta á la administración antes de realizarla, presentando el talón resguardo del ferrocarril en que hayan sido conducidos, ó la carta de porte ó conocimiento de embarque, si hubieren sidos conducidos por camino ordinario ó vía marítima. La administración conservará estas declaraciones encarpetadas y numeradas por el orden en que las reciba, para que sirvan de comprobantes en la liquidación á que se refiere la base *F.*

I. Se considerarán como defraudaciones del impuesto de aduanas para el efecto de la penalidad, las faltas de cumplimiento del reglamento administrativo.

LOS VINOS Y DON VENANCIO GONZÁLEZ

He aquí la nueva felicitación que el Sindicato de exportadores de vinos de Barcelona ha dirigido á dicho señor: Dice así:

«Excelentísimo señor: El Sindicato de exportadores de vinos de Barcelona ha tenido noticia del proyecto de ley de V. E. aprobado ya por los Cuerpos Colegisladores, relativo al establecimiento en España de depósitos especiales de vinos franceses, para poder mezclarlos con los de nuestro país: y como se trata de una cuestión que entraña gravedad suma para el comercio de exportación para la vinicultura y viticultura nacionales, esta corporación se permite rogar á V. E. se digne darle á conocer el móvil que informa aquel proyecto, para estudiar sus ventajas ó inconvenientes y los resultados que se propone conseguir en defensa de nuestra arruinada viti-vinicultura.

Interesado V. E. como el que más en este linaje de cuestiones, propietario viticultor inteligente y defensor de la producción agrícola desde los elevados cargos que V. E. ha ocupado en la gobernación y administracion del Estado, á nadie con mas justos títulos podría acudir el sindicato, ante el lamentable estado de nuestra producción vitícola, para rogarle encarecidamente se sirva interesarse cerca del gobierno de S. M. y le decida á concertar ventajosos convenios comerciales con las naciones del Centro y del Sur de América, mercados antes florecientes, para nuestra producción vinícola, y que hoy hemos perdido casi por completo, mientras Francia é Italia se apoderan de ellos.

Como ejemplo que V. E. indudablemente conocerá, baste decir que desde el puerto de Barcelona se exportaron para la Argentina, durante el primer semestre de 1887, 23.123 pipas de vino, y en el de 1894. 3.830.

Desde Valencia se exportaron con igual destino en el primer semestre de 1887, 52.534 pipas, y en el de 1894, 6,217.

En la Argentina los vinos españoles adeudaban por pipas en 1893, 38 pesos oro, y desde 1º de enero de este año sufren un aumento de 10 pesos oro, derechos inverosímiles que van anulando nuestra exportación, como lo revelan las anteriores cifras.

Todas las naciones vinícolas de Europa obtienen ventajas sobre nosotros en los mercados americanos, ora concertando convenios ó tratados, ora estableciendo ciertas inteligencias comerciales que les aseguren la exportación: solo nosotros, excmo. señor, permanecemos en la inercia más lamentable; solo nosotros vamos perdiendo paso á paso nuestra antigua preponderancia en aquellos mercados, por causas que este sindicato no se atreve á significar á V. E. que han de serle conocidas y que, ciertamente, no pueden imputarse á la desidia ni á la ignorancia de los viti-vinicultores.

Ahora mismo, Francia ha logrado el trato de la nación más favorecida en sus relaciones comerciales con la Argentina, y acaba de obtener de la república de Bolivia que los vinos franceses adeuden tan solo desde un real á tres reales *por barrica*, cuando á los nuestros se les exige de 250 á 437,50 pesetas!

En nuestra propia casa, excelentísimo señor, en las Antillas, nos encontramos con serias dificultades para nuestra exportación vinícola; después de indecibles trabajos y reclamaciones para que se suprimiera el injustificado derecho ó impuesto de consumo que adeudan los vinos nacionales á su entrada á las Antillas, el señor ministro de ultramar redujo á centavo y medio de peso por litro aquel impuesto, pero á lo que parece nuestros vinos continuarán adeudando 10 pesetas por hectolitro, cuando la gran mayoría de los caldos en sus puntos de producción no hallan compradores ni á cinco ni á seis pesetas hectólitro.

Solo una persona patriótica, inteligente, conocedora de las necesidades del país y de los resortes de la administración del estado; solo una persona como V. E., que por su honrosa posición es considerada y respetada por propios y extraños, puede auxiliar en momentos tan críticos á la producción agrícola del país, á la exportación vinícola nacional, á millares de trabajadores que viven de la industria viti-vinícola. A V. E. acude este sindicato en demanda de apoyo y de consejo, á V. E. acude para que se digne trazarle el camino que ha de seguir para lograr de una vez lo que tanto interesa á nuestra perdida patria: mercados seguros para nuestra exportación.

Al propio tiempo, esta corporación tiene el honor de acompañar á V. E. diferentes exposiciones elevadas al gobierno de S. M., para que se digne examinarlas y vea que la actividad é iniciativa del sindicato no pueden cesar, aunque el éxito no haya correspondido á sus desvelos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 13 de julio de 1894,

El Consejo Sindical *Rómulo Bosch y Alsina*, presidente *Jaime Torres—Pedro G. Maristany—Jaime Sagrera—Francisco Domenech—Rafael Roig y Torres*. Vocal Secretario.

Excm. S. D. Venancio González.

EL COUPAGE DE LOS VINOS

Reservábamos emitir nuestra opinión acerca de la ley debida á la iniciativa del señor don Venancio Gonzáles, hasta tanto que los vinicultores españoles expusieran su parecer, pues aun que el caso es de interés general, á nadie afecta tanto, naturalmente, como á los productores y tratantes en vinos.

No queríamos ser los primeros en abordar el asunto, porque no se achacara á oposición sistemática el juicio, en alguna parte adverso, que hemos formado del pensamiento ya traducido en ley, del distinguido exministro liberal.

Deseábamos que los principalmente interesados dieran su voto, para juzgar la cuestión con completo conocimiento de causa, tanto más cuanto nosotros en un asunto puramente técnico, sólo podemos aventurar generalidades.

Pero como hasta ahora nada ha llegado aún á nuestros oidos que de un modo fundamental ataque la ley de que se trata, y si solamente la hemos visto considerada de una manera superficial; interín no nos ilustren con sus datos los mismos comerciantes y los mismos exportadores, diremos lo que pensamos acerca de ese sistema de «coupage» de los vinos.

Los franceses, con nuestros vinos, ricos en color y en fuerza alcohólica, han logrado mezclas, que con los nombres de Chateau Margaux, Chateau Iquem, Chateau Lafitte y otros *chateux*, gozan de fama universal.

Es decir, los franceses con su industria han sabido sacar partido de una riqueza natural española que á nosotros no se nos ha ocurrido aprovechar, y ahora, en su vista, se pretende que nuestros vecinos nos enseñen su arte, nos *inoculen* su bouquet, nos vendan lo que les regalamos, á precio de oro y como una señalada merced

Pero no es esto lo peor.

Esos vinos *mestizos* que con arreglo al «coupage» se elaboren, ¿llevarán la marca española de la casa de donde salgan, ó bien pasaremos por la bajeza de que se bauticen los vinos que de España se exporten con nombres traspirenáicos?

Este punto, importantísimo, no lo dilucida la ley.

Además, bajo el pretexto de la franquicia otorgada á los vinos franceses destinados al coupage, ¿podrá en absoluto evitarse que pase gato por liebre?

Es como poner puertas al campo, el querer evitar en absoluto el fraude en las aduanas. Por muy previsora, por muy rígida que sea la ley. Por muy celosos, por muy probos que sean los funcionarios del Estado.

¿Y las aduanas extranjeras se avendrán á admitir esa mezcla franco española, bajo las condiciones estipuladas en los tratados y en sus respectivo aranceles para los vinos españoles?

No negaremos la buena intención en que se ha inspirado, seguramente, don Venancio González. No diremos, de un modo categórico, que la ley por él propuesta sea mala.

Pero lamentamos que no se haya discutido con el detenimiento que merece, á fin de puntualizar algunos extremos que quedan, á nuestro ver, en el aire.

Fíjense los vinicultores y los comerciantes en las someras observaciones que insinuamos que tal vez no merezcan ser echadas en saco roto.

Fuera de esto, deseamos fervientemente que la práctica corone con un éxito completo esta ley.

Porque es nuestro deseo, y no es esta la primera vez que lo exponemos, que nuestros vinos se acrediten y compitan con ventaja, como merecen. en todos los mercados.

Acreditando marcas es como nuestros vinos tendrán fácil salida.

Es más; serán buscados con afán, desde todas las partes del planeta.

Direccion general de correos

Buenos Aires, octubre 29 de 1894.

El director general de correos y telégrafos ha recibido los siguientes telegramas de Corrientes, Córdoba y Quilmes:

Crrientes—El río creció tres centímetros!

Quilmes—La siembra sigue bien. No hay plagas.

Córdoba—En Cosquin pasa una gran manga de langosta sin rumbo fijo, asentándose una parte en aquel punto.

Aduana de la Capital

Octubre 20 de 1893.

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de oro 336 %.

LIBERACIONES

Octubre 23 de 1894.

A Bossio y Camuirano, bananas venidas en el vapor Funo.

A Otto L. Willers, 2 cajones conteniendo 595 kilos libros impresos, venidos por el vapor «Pascal».

A Guillermo Cothock, 1 cajón conteniendo 107 kilos libros impresos á la rustica, venidos en el vapor Belgrano.

A J. M. Corbellini, 20 fardos conteniendo 1360 kilos corcho en bruto, venidos en el vapor.....

A Isaac Freichuno Colono, 46 bultos conteniendo carros sin valor comercial destinados á la agricultura, venidos por el vapor «Highland Mary.»

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 23 de octubre de 1894..........	50275 66	26353 32
Total recaudado en el mes corte.	2683476 22	582417 55
Id en el mismo período del año anterior..........	2350616 52	639604 56
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	332859 70	—
Id id del 93.......		57187 01
Total recaudado en el transcurso del año corte..	49255758 56	6453042 55
Id en el mismo período del año anterior..........	57619182 85	4640994 22
Diferencia en favor del año 94..	—	1812048 33
Id id del 93........	8363424 29	—

DRBE	Curso legal	Oro
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	334290 25	13530 41
» Exportación....	12634 52	2576 38
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc.....	24 22	—
» Derecho consular..............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de merced.	—	—
» Faros y avalices.	551 97	84 21
» Practicos.......	—	—
» Visita de s'nidad	82 47	12 03
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	210 08	—
» Arrendamientos en el puerto....	—	—
	347793 51	16203 03
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	347793 51	16203 03
» Contaduría Nacional..........	—	
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	347793 51	16203 03

Recaudado hasta la fecha $ 2.633.200,56 m/n y $ oro 556.064,33.

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Mark vapor eleman de Mromeo y escalas el 22 de septiembre H. von Euster con M. Vidal 30 cajones cristalería, W. Llovet 10 cajones mercadería, Ottone hermano 100 cajones mercaderia, G. Fernandez 4 cajones mercería, Bigorra y compañía 6 cajones tejidos algodón; H. Lefrage 5 cajones papeleria, Brongelman 600 bolsas arroz, J. J. Drysdale 4546 rollos alambre, Hasenclese 100 cajones femeleria, S. Hall 50 cajones té, Schneineevoind 24 cajones mercaderias varias, A. Linch 1000 bolsas azucar, 553 bolsas arroz.

De Amberes: P. Piria 2 cajones merceria, E. Dell Agua 2 cajones tejidos algodón, C. Mendez 50 cajones papel K. Zovanck 10 caj merceria N Nathan 11 b. papasE. de Vedia 150 balas papel, C. F. Bally 18 cajones mercaderias varias, L. Aischman, 17 cajones ferrereria; Hasinclever, 3072 bultos alambre; M. Caillon, 83 cajones ferretería; L. Guizetti, 895 cajones ferretería: J. Peuser, 5 cajones sobres; Banco Italia, 10 cajones papel; Heimleim, 152 caños fierro, 9 cajones artículos sanitarios; Hasinclever, 52 cajones ferretería; J. Pingel, 15 cajones artículos de bazar; V., Ventura, 16 cajones artículos de bazar; Galli hermanos, 11 cajones papel; C. Solean, 5 cajones quincallería; J. Penco, 5 cajones quincallería; S. Garcia, 5 cajones mercería etc.; Schlieper Hecke, 6 cajones mercería; U. Recht, 27 cajones quincallería. M. Vidal, 20 cajones mercadería; Cornetti, 7 cajones mercadería; A. A maida 7 cajones artículos de bazar; Boucier, 280 cajones jugueteria; Dilleman, 74 cajones ferretería; D. Parodi, 19 cajones droguería; P. Peaget, 11 cajones quincallería y padel; P. Brousset, 9 cajones mercaderías; L. Gande, 8 cajones quincallería; S. Ostwald, 84 cajones par el C. Cremona, 75 cajones mármol; E. Macció 50 cajones achicoria; H. Muller, 18 cajones droguería; J. Brun, 3 cajones mercaderías; London River, 28 cajones mercaderías; L. Comelli, 9 cajones gelatina; L. Etienne, 9 cajones mercaderías; C. Rubbano, 4 cajones mercería; P. Roverano, 100 cajones queso; Lambert Levi, 50 cajones id; R. Kaufonon, 6 cajones quincallería; L. Adhemar 3 cajones bonetería; P. Beuf, 23 cajones instrumentos, E. Ddsplangue, 8 cajones metales; B. Bruschi, 10 cajones comestibles; Freisy, 21 cajones id; Gondret, 9 cajones id; A. Foucade, 9 cajones mercancías varias; A. Lacare, 9 cajones mercancías; G. Fernández, 17 cajones bonetería y tejidos algodón; Cervecería Argentiua, 1-022 fardos botellas vacías; Willem. 200 cajones achicoria; E. Maynthuyen 40 cajones quincallería y menage; A. Desfur, 47 cajones ferretería, á la órden 50 cajones mercaderia Kirchbam, 6 cajones ferretería; J. Penco. 19 cajoues loza; Tarelli 61 cajones vidrieria; Rechi, 623 cajones vidrieria; Lusen Siver, 130 cascos

Emgellat' 10 fardos arpillera; P. Balando, 300 fardos arpillera; A. Vari 21 cajones mercancías varias,

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Feliz Amistad, procedente de Empedrado y escalas consignado á Ros y Tobal con cargamento de 400 trozos rollízo quebracho colorado, 325 cueros vacunos secos, 6 lios cueros ciervos, 3 lios cueros carpincho, 1 saco cerda, 1 lio cueros lanares, 1 bolsa pluma avestruz, 3 cueros potro, 163 cueros becerro, 12 bolsas cerda, 16 id lana.

Vapor nacional Venus procedente dé Montevideo consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 9 cajones tejidos varios.

Vapor nacional Oriente G. procedente de Gualeguaychú consignado Ros y Tobal, con cargamento de 4 cajones tocino 10 cajones grasa de cerdo, 1 cajón aceite 3 cajones mercaderías, 1 caballo en pié.

Vapor oriental Helios, procedente de Montevideo consignado á G. Verdeau, con cargamento de 17 cajones cerveza, 25 bolsas arroz, 30 cajones velas estearina, 9 bolsas azúcar, 14 cascos vino, 10 cajones pasas uva, 1 saco pimienta, 1 saco orejones, 3 cajones conservas, 8 latas galletitas, 20 cajones kerosene, 3 id aceite, 1 fardito papel.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de 803 cueros vacunos secos, 322 cueros becerro secos, 91 atados cueros lanares, 17 cajones licores, 2 barriles fernet, 1103 bolsas trigo,

6 fardos cueros nútria, 5 fardos cueros, 1 cajón espejos, 3 baules talabartería, 45 bolsas lana, 83 atados cueros lanares, 2 fardos cerda, 1 bolsa id.

Pailebot nacional Unión, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de 1810 bolsas trigo, 200 cerdos en pie.

Chata nacional Hopper núm. 1, procedente del Rosario, consignada á Cristensen y Cª, con cargamento de 2330 bolsas afrechillo.

Pailebot nacional General Belgrano, procedente de La Plata, consignado á S. Maresca, con cargamento de 35.000 kilos carbonilla, 48 bordalesas bleak.

Pailebot nacional Antola, procedente de San Pedro, consignado á S. Maresca, con cargamento de 37.175 kilos cueros secos de carneros, cordero y corderones, 7426 cueros vacunos secos, 267 kilos cueros potro.

Balandra nacional Nueva Felicidad, procedente de Santa Fe, consignada á F. Ferro, con cargamento de 450 bolsas harina.

Vapor orienta |Cosmos, procedente del Salto, consignado á M. Tullock, con cargamento de 1174 fardos carne tasajo, 230 barricas tabaco, 461 fardos tasajo, 322 cueros vacunos, 5 cueros potro, 158 cajones grasa, 8 id encomiendas.

Lugre nacional Feliz Patagonia, procedente de Empedrado y Santa Fé, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 3859 trozos rollizos quebracho colorado, 2450 bolsas trigo, 1047 bolsas afrecho.

Patacho nacional Cenedita Natalia, procedente de Santa Fé, consignado á S. Maresca, con cargamento de 227 vigas madera quebracho colorado,

ENTRADA DE CABOTAGE

Balandra nacional Helvética, procedente de islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 15.000 naranjas agrias.

Balandra nacional Joven Venus, procedente de islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargameuto de 10.000 naranjas agrias.

Goleta nacional Casilda núm. 2, procedente de Diamante, consignada á H. Cordoné, con cargamente de 592.808 kilos trigo embolsado.

Balandra nacional Era, procedente de Rosario, consignada á E. Gagliolo y compañía, con cargamento de 500 bolsas maiz, 31 bolsas porotos.

Balandra Segunda Amalia, proceden te de Gualeguychú, consignada á E. Gagliolo y compañía, con cargamento de 25 carradas leña 10 cerdos en pié, 40 yuntas aves, 100 kilos queso del pais.

Pailebot, nacional Pitágoras, procedente de Paraná, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 2000 bolsas trigo, 936 bultos afrecho, 161 bolsas cerina 1269 bolsas harina.

Pailebot nacional Siempre Teiro, procedente de Quequén, consignado á S. Maresca, con cargamento de: 350 bolsas maíz, 200 cascos vacios usados.

Goleta nacional Beneditto Cariolo, procedente de San Nicolás, consignada á S. Maresca, con cargamento de: 204,685 kilos huesos de campo, 203,374 kilos ceniza de huesos.

Balandra nacionrl Florida, procedente de Gualeguaychú, consignada á J. A. Palma, con cargamento de: 50 carradas leña.

Pailebot nacional Amistad del Baradero, procedente de Santa Fé, consignado á J. A. Palma, con cargamento de: 40,000 kilos trigo.

Balandra nacional Preciosa, procedente de Gualeguaychú, consignada á J. A. Palma, con cargamento de: 70 carradas leña.

Pailebot nacional Nicandra Vignale, procedente de Biscaino, consignado á S. Mania y compañía, con cargamento de: 2 palos mayores usados, 1 molinete usado, 50 pipas vacías.

Pailebot nacional Querida Pepita, procedente de Reconquista, consignrdo á S. Mania y compañía, con cargamento de: 17.000 kilos maíz embolsado, 2000 kilos huesos.

Balandra nacional Martin Zunda, procedente de Carabelas, consignada á S. Mania, con cargamento de 29.00 baldosas de piso.

Pailebot nacional Enrique Lutjoan procedente de Zárate, consignado á Negri y compañía, con cargamento de 1509 bolsas trigo.

Goleta nacional Maria Luisa Dichosa procedente de La Paz, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 3300 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional Pamperito Buenos Aires, procedente de Islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 18.00 kilos leña en trozos.

Balandra nacional Católica, procedente de Islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 100 carradas leña sauce,

Balandra nacional La Plata, procedente de Islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma; con cargamento de 4.000 trozos seibo.

Patacho nacional Luis Palma, procedente de Santa Fé, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 450 piezas rollizos quebracho colorado.

Pailebot nacional Industria é Laboro, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca, con cargamento de 2404 bolsas trigo.

ZARPADOS

Pailebot nacional Vivoralta, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Nuevo Buen Dia, con destino á Corrientes lastre.

Pailebot nacional Doña Luisa, con destino á Gualeguaychú en lastre.

Pailebot nacional Sala Victoria, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Miguel J. Celman, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Ulises, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Siempre Oliva, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Leonor, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Barranquero, con destino á Corrientes. en lastre

Balandra nacional, Divina Providencia, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Joven Venus, con destino á las islas de San Fernando. en lastre.

Balandra nacional Helvética, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Brillante. con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Artemisa con destino al Rosario cargado.

Pailebot nacional Bella Pellegrina Ultima, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional Aurelio Lacaze, con destino á Sauce (estado oriental) en lastre.

Barca inglesa Luarca con destino á Nueva York cargada.

Goleta nacional Justa la Correntina con destino á Santa Fé cargada.

Pailebot nacional Metodista con destino á La Plata cargado.

Pailebot nacional La libre Angelita, con destino á San Pedro cargado.

Pailebot nacional Brazil, con destino á las Conchillas Orientales, en lastre.

Pailebot nacional Monterrosso con destino á Sauce, (estado oriental) en lastre.

Pailebot nacional Washington, co destino á La Paz, cargado.

Patacho nacional Reconquista Palma, con destino á Villa Formosa, en lastre.

Pailebot nacional Basquita, con destino á Rosario, cargado.

Chata nacional Tres Hermanos M., con destino á Paraná, en lastre.

Balandra nacional La Paz, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Catalina Arenzano, con destino á Villa Colón, en lastre.

Pailebot nacional Ensenada, con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nacional Coriolano, con destino á Rosario, cargado.

Goleta nacional Feliz Concordia, con destino Concordia, cargada.

Pailebot nacional Yberá con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Tapenaga con destino á Villa Formosa, en lastre.

Pailebot Cantera San Cárlos, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Silencio, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Nuevo Triunfante con destino Gualeguay, cargado.

Pailebot nacional Matilde Gaibisso, con destino á Santa Fé, cargado.

Pailebot nacional Unico Anselmito, con destino á la Colonia en lastre.

Pailebot nacional Maria Echaluz con destino á Santa Fé, en lastre.

Pailebot nacional Tasso, con destieo á Dolores (R. O.), en lastre.

Pailebot nacional Bella Europa, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional Catalina, con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional Flor de Varezze, con destino a Corrientes, en lastre.

Balandra nacional, Sud-América, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Florida, con destino á Corrientes. en lastre.

Balandra nacional Ultima Moda, con destino á Corrientes, en lastre,

Balandra nacional Feliz Buenos Aires, con destino á Corrientes, en lastre.

Barca americana B. Webster, úon destino á New York, cargada.

Barca alemana Hedrirg, con destido á Mazatlán, en lastre.

Pailebot nacional Brasil, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Progreso. con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Blanca Rosita, con destino á Colonia. en lastre.

Chata nacional No hay Ultimo, con destino á Islas del Uruguay, en lastre-

Barca inglesa Italia, con destino á Amberes, cargada.

Balandra nacional Estrella del Sud, con destino á Uruguay, en lastre-

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante 30 días para la reparación de un edificio de propiedad fiscal, con el objeto de habilitarlo como sucursal de correos y telégrafos, en Concordia.

Por las especificaciones, pliego de condiciones y plano, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 2 de noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Levingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre San Juan y Calingasta.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 24 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACION

Llámase á propuesta durante treinta días para afectuar el servicio de trans porte de correspondencia entre la oficina de correos de general Roca y la de Chos-Malal pasando por Alarcón-Zapala, Codihué Campana Mahuida y Norquin.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos A ires,26 de septiembre de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Capitán Sarmiento y Carmen de Areco, pasando por Giles.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, octubre 15 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia en la provincia de Corrientes.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LICITACION

Por órden de la Dirección llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, especificaeiones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se habrirán el día 29 de Octubre próximo á las 3 p. m. en la Inspección General Administrativa y en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la reconstitución de los muelles de la ribera Norte del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la Inspección general administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 10 de noviembre próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa y en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires octubre 9 de 1894—*Alberto G. Dillon.*

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital, que se llevarán á efecto de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., que se hallan á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 de octubre próximo á las (2 1[2) dos y media p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon*

LICITACION

Por orden de la Direccion, llámase á licitación pública por el término de 30 dias para las obras de terminación de la Escuela Normal de Maestras del Rosario de Santa Fé que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, todos los dias hábiles de 12 m. 5 p. m.

Las propuestas se abrirá el dia 16 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en la Inspeccion Administrativa y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Por órden de la dirección general, llámase á licitación privada por el término de treinta días para la construcción de una bomba centrífuga y demás accesorios para transformar una chata á vapor perteneciente á las obras del Riachuelo en draga bomba, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m, en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, 2 de octubre de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias pàra la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos qne estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de la explotación, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el dia 5 de noviembre á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 $ m[n, la primer foja y de 1 $ m[n las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósitos en dinero efectivo de la tesorería de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 dias para la construcción de las obras domiciliarias proyectadas para las casas de vecindad calle Victoria núm. 2314 y Alsina núm. 2327 por cuenta del Banco Nacional en liquidación, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretería de la comisión para ser abiertas el día 26 de octubre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. Las propuestas se acompañarán de un sello de 5 $ m/n por la primera foja y de un peso las subsiguientes, debiendo adjuntarse asimismo un certificado de depósito del Banco de la Nación Arhentina que representa el 1 °/o del valor presupuestado.—Buenos Aires, octubre 16 de 1894.—*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuesto que estarán á la vista de los interesados en la inspección general de la explotación, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el día 5 de noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 pesos m/n. la primera foja y de 1 peso m/n. las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en dinero efectivo de la tesorería de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 dias para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con el art. 9º de la ley núm. 1917: Esmeralda 486, Lima 969 y Venezuela 510. Los planos, pliego de condiciones y presupuestos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de 5 $ por la primera foja y de 1 p. m. n. los subsiguientes, se presentarán cerradas en la secretaría de la comision para ser abiertas el dia 24 de octubre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, octubre 13 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de las obras de ensanche del edificio de madera que ocupa el destacamento de la esclusa Sud, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en esta secretaria.—Buenos Aires, octubre 23 de 1894. —*La secretaria.*

LICITACIÓN

Llamase á licitación, por el término de treinta días para la construcaión del edificio de luz eléctrica de la Dársena y diques, con arreglo á los pliegos y planos de condiciones que existen en esta oficina, octubre 23 de 1894.—*La secretaría.*

Llámase á licitación, por el término de 30 días para las reparaciones del vapor Inspector, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

El acto tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, á las 4 p. m.—Setiembre 26 de 1894.—*La secretaria.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha para la provisión de dos mil toneladas de carbón Cardiff correspondiente al año de 1895 1er semestre.

El acto tendrá lugar el 9 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—Buenos Aires Octubre 9 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto de la capital, con arreglo al pliego de ondiciones que existe en esta secreta-ía.

El acto tendrá lugar el día 3 de noembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, octubre 19 de 1894. — *La secretaría.*

Contaduría General de la Nación

Por disposición del señor presidente a contaduría general, se llama á licitación por el término de un mes, para la confección de los libros en blanco que la contaduría necesitará en el año 1895 previniéndose que en secretaría se entregará á los interesados que se presenten, el pliego de condiciones y relación de los libros que se necesitan, á fin de que las oficinas respectivas se tomen los antecedentes necesarios respeto de los modelos

Las propuestas se presentarán y recibirán cerradas en la secretaria de la contaduría, hasta el dia 27 de octubre próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen

Contaduría general, septiembre 4 de 1894.—*Julio Bellin,* secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de cárceles y casa de corrección de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de gas á la Penitenciaría nacional y Casa Correccional de mujeres, por un período de cinco años.

Por datos ocurrir á la calle de Suipacha núm. 141.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—Arturo Gramajo, presidente—*Luis M. Palma,* secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General, por pliego cerrado, una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Rio 4°.

Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª Subdivisión de la 4ª Sección del Estado Mayor General del Ejército.—Octubre 13 de 1894.—*El Comisario Gral. de Guerra.*

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor del ejército, por pliegos cerrados una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Río 4°. Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la 4ª sección del estado mayor general del ejército.—Octubre 13 de 1894.—El comisario general de guerra.

Prefectura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa pintada de plomo, que ha sido encontrada abandonada en el arroyo «Fermín» y cuyas dimenciones se expresan á continuación:

Manga..........	1 m.	0.33
Eslora..........	6 »	0.11
Puntal..........	—	0.42

Previniéndose, que en caso de que no se presente nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, octubre 19 de 1894.—*J. Goyena,* oficial mayor.

Departamento de minas y geologia

PERTENENCIAS

Al señor director del departamento nacional de minas y geología en Buenos Aires—Los abajos firmados don **Guillermo Schweitzer,** comerciante, de estado casado, establecido en el Cataluin territorio del Neuquén y don **Leopoldo Moquay,** teniente del ejército nacional, de estado soltero, perteneciente al regimiento tres de caballeria de línea, destacado en el fortín Primero de Mayo, se presentan ante vd. respetuosamente á solicitar los derechos que la ley de la materia nos acuerda como primeros descubridores de una mina en cerro desconocido, cuyas muestras acompañamos y la que está en campo del Estado y arrendado por el señor Máximo Godoy residente en la capital federal, estando el referido campo inculto y no cercado. Hemos denominado á la referida mina con el nombre de «El Cóndor» y se ha levantado un rancho á su proximidad. Su ubicación está del fortín Primero de Mayo á cuarenta y dos minutos al galope del caballo en dirección al Nordoeste, en la margen izquierda del rio Cataluin, sexto distrito, quinto departamento del territorio del Neuquén, á su frente hay una pequeña islita en tiempo de creciente y se han extraido las muestras como á tres ó cuatro metros, mas ó menos del agua, habiendo señalado como distintivo en una piedra la cifra 1894 en número. Hemos nombrado nuestro apoderado para los abonos respectivos al teniente del ejército don Angel Diaz, domiciliado en esa capital, calle Coronel 1249, entre Paraguay y Soler, fortin Primero de Mayo, agosto 5 de 1894.—Dios guarde al señor director.—*Leopoldo Maquay, Guillermo Schweitzer.*

Presentada hoy diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta y cinco p. m., bajo sobre cerrado que me fué entregado por don Justo F. Fuentes empleado del departamento de minas y geologia, el que con la constancia respectiva devolví á dicho empleado.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 20 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.— *B. P. Peró,* secretario.

Buenos Aires, octubre 12 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del código de mineria. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

24, 31 y 8n.

OTRO

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología.—**Francisco Donnarumma y Cª.** respetuosamente se presentan y exponen: Que teniendo conocimiento de la existencia de sal nitro en Punta Mata Luiares, á dos millas más ó menos de la playa del Golfo San Jorge, lat. S. 45° 23' y long. O. m. de Greenwich 67° 03' territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento nos conceda la mayor extensión que la ley acuerda á las compañias para la explotación de dicha sustancia, para lo cual contamos con los recursos y elementos necesarios, que requiere una explotación en debida forma. En oportunidad presentaremos los planos de la salina y la muestra correspondiente de la sustancia. El terreno es del estado, sin labrar ni cercado.—Es justicia, etc.—*Francisco Donnarumma y Cª*

Presentado hoy veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las once y veinte antes meridiano.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 29 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Octubre 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

9, 16 y 24 o.

OTRO

Buenos Aires Octubre 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Manuel Yasidakis y Miguel Scaliery** mayores de edad en calidad de compañia y con domicilio legal en esta capital, calle de Europa núm 1971, ante V. S. se presentan y exponen Que teniendo conocimiento de la existencia de caolines y salitres y deseando verificar su importancia y extensión solicitan respetuosamente que de acuerdo con lo dispuesto por el código de minería se les conceda un permiso de exploración. El lugar de nuestra referencia se halla en el territorio naciona del Chubut en el paraje denominado Cardona Covet golfo de San Jorge, siendo los terrenos de propiedad del estado, no labradas ni cercados. Para la ubicación precisa de área que nos corresponde indicamos como punto de partida una estaca que se colocará en la punta Norte de Cardona Cove y en dirección Sud en la mayor extensión que acuerda la ley y con el ancho que corresponde.—Es justicia, etc —*Manuel Jásidakis, Miguel Scalieri*

Presentado hoy nueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cincuenta p. m.—Conste.—*Resta.*

Octubre 9 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—Octubre 10 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme el artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*Hoskold.*—Director general.